MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA CONTROL NACIONAL DE RADIO

RESOLUCION No. 079-2004 CNR

Ministerio de Gobernación y Policía, Departamento de Control Nacional de Radio, San José a las nueve horas del nueve de febrero del dos mil cuatro.

Conoce este Departamento solicitud de otorgamiento de licencia para la operación de las pequeñas emisoras culturales de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Convenio suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y el Principado de Liechtenstein.

RESULTANDO

PRIMERO: Que en fecha dieciséis de setiembre del 2001, el Licenciado Rafael Ángel Rojas Jiménez y el Licenciado Miguel Jara Chacón, actuando como Presidente y Vicepresidente respectivamente del Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica, han presentado solicitud tendiente a que de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, le sea otorgada a su representada las licencias respectivas para el funcionamiento de las estaciones a cargo del ICER como garante del Convenio Liechtenstein – Costa Rica.

SEGUNDO: Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN CUANTO A LA SOLICITUD MANIFIESTA EL SOLICITANTE: Que el Proyecto de las Pequeñas Emisoras Culturales, favorece a la población costarricense que encuentra alejada o no puede ser atendida por los centros educativos y culturales existentes. Que se busca estimular a la población que vive fuera del Valle Central para que se integre de lleno al desarrollo social, cultural y económico del país.

Que las ideas fundamentales del proyecto de las Pequeñas Emisoras Culturales fueron estudiadas hace más de veinte años por el Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica, y presentadas al Gobierno de Costa Rica, el cual ha estado en la mejor disposición de apoyarlo para su realización al firmar y ratificar el 11 de setiembre de 1981 el Convenio de Cooperación Cultural entre los Gobiernos de Costa Rica y Liechtenstein según la Ley No. 6606 y

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA CONTROL NACIONAL DE RADIO

posteriormente el 9 de junio de 1992 con la Ley No. 7299.

SEGUNDO: Que los Gobiernos de Costa Rica y el Principado de Liechtenstein firmaron y aprobaron Convenio de Cooperación Educativa y Cultural, lo cual fue ratificado por la Asamblea Legislativa según la Ley No. 6606 del 13 de agosto de 1981, y ampliado por Ley No. 7299 del 28 de mayo de 1992 y que el artículo IV del Convenio establece que para apoyar los programas estipulados en los convenios las Partes contratantes, fomentarán especialmente la instalación de pequeñas emisoras culturales y que para ello, el Gobierno de la República de Costa Rica asignará las frecuencias necesarias correspondientes.

TERCERO: Que en cumplimiento con lo establecido en el articulo cuarto del Convenio, el Poder Ejecutivo según Decreto Ejecutivo No. 16004-G del 31 de enero de 1985, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 29080 del 8 de noviembre del 2000, asignó las frecuencias 1580 KHz, y 1600 KHz y 101.5 MHz, y que recientemente mediante el Decreto Ejecutivo No. 31609-G del 6 de enero del 2004, declaró reserva del Estado la frecuencia 88.3 MHz para que también sea utilizada por el Instituto Costamicense de Enseñanza Radiofónica en todo el país a excepción de la zona sur del país, con el fin de que pueda relevar las estaciones que dicha institución posee en la banda de amplitud modulada, para abaratar los costos de mantenimiento que corresponden a las comunidades que operan las estaciones.

CUARTO: Que de conformidad con lo anterior lo que procede es otorgar al Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica las licencias para la operación de sus estaciones.

POR TANTO

RESUELVE: En mérito de lo expuesto, citas y consideraciones señaladas, otorgar (licencia al INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA para la operación de las estaciones del Programa de Pequeñas Emisoras Culturales, con las siguientes características:

LETRAS DE IDENTIFICACIÓN: TI-IER POTENCIA MÁXIMA: 500 WATTS

FRECUENCIA Y UBICACIÓN DE LAS PLANTAS TRANSMISORA:

1580 KHz

1600 KHz

101.5 MHz

1. Amubri, Talamanca 🗸

Turrialba, Cartago ✓

1. Boruca, Buenos Aires

2. San Marcos, Tarrazu 🗸

2. Pital, San Carlos 🗸

2. Telire, Bratsi, Limón

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA CONTROL NACIONAL DE RADIO

- 3. Los Chiles, Alajuela 🗸
- 4. Ciudad Neilly 🗸
- 5. La Cruz, Guanacaste 🗸
- 6. Pejibaye, Pérez Zeledón 🗸
- 7. Santiago, Puriscal 🗸
- 8. Tilarán, Guanacaste 🗸
- 9. Tonjibe, Guatuso ✓
- 3.Buenos Aires ✓
- 4. Nicoya ✓
- 5.Upala, Alajuela 🗸
- 6. Chirripó 🗸
- 7. San Gabriel, Aserrí 🗸
- 8. Puerto Viejo, Cahuita, Limón 🗸

La frecuencia 88.3 MHz debe ser utilizada con una potencia máxima de 100 Watts, para sustituir las estaciones del Programa de Pequeñas Emisoras Culturales que actualmente transmiten en las frecuencias 1580 KHz y 1600 KHz, conforme el ICER reciba el financiamiento necesario, en los siguientes lugares:

- 1. Chachagua, San Carlos
- ·2. Los Chiles, Alajuela 🗸
- •3. Pital, San Carlos ✓
- Tonjibe, Guatuso ✓
- °5 Upala, Alajuela ✓
- •6. Chirripó, Cartago ✓
- 7. Turrialba, Cartago 🗸
- 8. La Cruz, Guanacaste,

- 9. Nicoya, Guanacaste
- 10. Tilarán, Guanacaste ✓
- -11, San Gabriel, Aserrí 🗸
- •12. San Marcos, Tarrazu 🗸
- •13. Santiago, Puriscal 🗸
- -14. Amubri, Talamança 🗸
- -15. Puerto Viejo, Cahuita, Limón ✓
- ·16. Telire, Bratsi, Limón,

Melvin Murillo Alvarez

Director

Control Nacional de Radio

NOTIFIQUESE: Dirección del solicitante,

Michael Quallino ICE R